CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N°022 /16.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA OLAM S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 668.111,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **OLAM S.R.L., RUC N° 80013217-3,** domiciliada en Prof. Francisco Chávez N° 189, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Manfredo Deligdisch Stubbe, con C.I. N° 187.024, según escritura N° 59, del 20 de octubre del 2.010, ante la Esc. María del Rosario Romero; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el Contratante** y **el Proveedor**, en relación al **PAC Nº 311.410**, para la **"CONCURSO DE OFERTAS AD-REFERENDUM PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION, ID 311.410** de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 90, del 08 de julio del año 2.016, y que será proveído por el Proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
(g) Programa de Suministros
(h) Lista de Precios suministrados por el proveedor
(i) Las Especificaciones Técnicas

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	002	07	00	540	30	1	5	68.460.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 311.410**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONCURSO DE OFERTAS AD-REFERNDUM PARA ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION N° 01/16**, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, según resolución N° 32, del 28 de marzo del 2.016. La adjudicación fué realizada por Resolución N° 90, del 08 de julio del año 2.016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

Ítem N°	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	43212105-001	**IMPRESORA MATRICIAL CARRO CORTO** Impresión de Impacto matricial de 24 agujas. Carro de Impresión de 80 columnas. Dirección de Impresión Bi-direccional (en modo texto y gráfico). Velocidad de Impresión 10cpp: 375cps (Borrador en alta velocidad), 250 cps (borrador), 83cps (LQ); 12cpp: 300 cps (borrador), 100cps (LQ) 20cpp: 500cps (borrador alta Velocidad), 500cps(borrador), 166cps (LQ). Resolución de 360 x 360 puntos por pulgada. Conectividad: USB 2.0, paralelo bi-direccional y serial RS-232. Debe soportar hojas de tamaño: Carta, Oficio, Folio, A4 y hojas de hasta 200 mm de ancho, tanto en hojas sueltas como en formulario continuo, hasta Ancho: 3" (76mm) min. 10" (254mm) max. Soporte o bandeja de salida para hojas sueltas. Podrá soportar impresiones con carbónicos de hasta por lo menos 4 copias. Alimentación eléctrica 220 Volts, 50 Hz. de fábrica y sin transformador externo. Soportado por los operativos: Windows Seven, Windows 2000, 2003 Windows 95/98, Windows XP, Vista, Server. Nivel de ruido Máximo de 55 dB (A). Superior: <51dB (A) (ISO7779). Certificación de Calidad y Autorización del FABRICANTE, DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES, SUB-DISTRIBUIDORES, SUB- AGENTES DE DISTRIBUICIÓN o SUB-REPRESENTANES. Se incluye una cinta original con el equipo mas una cinta original de repuesto y cable USB para conexión con el CPU. Garantía de 1 (Uno) año.	TALLY DASCOM	EEUU	UNIDAD	UNIDAD	42	1.630.000	**68.460.000**
								TOTAL	**68.460.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 68.460.000 (guaraníes sesenta y ocho millones, cuatrocientos sesenta mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La siguiente fórmula será aplicada para los productos de origen nacional, cuando la variación del índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igualo mayor

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0} \;;$$

Donde:

Pr = Precio reajustado.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días a partir de la fecha de firma del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Tuyutí y Serafina Dávalos, Palacio de Justicia de Coronel Oviedo.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La multa se aplicará solo por los bienes que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de 6(seis) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) 01 día(s) del mes de agosto y año 2.016.-

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazu

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por ..... Contratante.

Firmado por ..... Proveedor.

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

www.olam.com
OLAM